

PROVINCIA DE CATAMARCA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE  
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA  
**BOLETÍN MUNICIPAL**

PUBLICACIÓN OFICIAL  
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

**BOLETÍN MUNICIPAL N° 57/2025**  
Publicación Especial  
**Decreto N° 1431/2025**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

**Dr. GUSTAVO SAADI**  
**INTENDENTE MUNICIPAL**

Secretaría de Gobierno y Coordinación Dr. FERNANDO EDGARDO MONGUILLOT	Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y Política Sociales Dr. ALBERTO ADOLFO NATELLA
Secretaría de Hacienda C.P.N. GISELLE DEL VALLE MONJES	Secretaría de Gabinete y Modernización Dr. MARIANO ROSALES
Secretaría de Educación y Cultura C.P.N MARQUEZA NORA BLANCO AZURMENDI	Secretaría de Urbanismo e Infraestructura Arq. JAVIER ADOLFO VARELA
Secretaría de Servicios Ciudadanos Sr. GUIDO MARTÍN BARRIONUEVO	Secretaría del Ambiente y Espacio Público Lic. NICOLAS ACUÑA
Secretaría de Protección Ciudadana Sra. MARIELA DEL VALLE ROMERO	Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico C.P.N. INÉS BEATRÍZ GALÍNDEZ
Secretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidad Sra. GABRIELA ANDREA MOLINA	

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77).

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N°6820/17).

Fecha de Publicación:  
**04/07/2025**

Boletín Municipal Digital:

<https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales>



Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca  
2025

**Decreto**

Número: DECTO-2025-1431-E-MUNICAT-INT

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA

Jueves 3 de Julio de 2025

Referencia: RECESO DE INVIERNO/2.025.-

**VISTO:**

La Ordenanza N° 1368/86 – Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 77° bis del mencionado Estatuto contempla el derecho de los agentes municipales a gozar de un periodo de Receso de Invierno.

Que resulta necesario fijar los términos para su otorgamiento, así como establecer la forma de computar los plazos administrativos durante dicho periodo, en concordancia con el Receso Administrativo.

Que corresponde reconocer el derecho a este beneficio también a las personas que prestan servicios en el Municipio bajo otras modalidades de empleo.

Que, en virtud de lo dispuesto por los artículos 59° y 71° de la Carta Orgánica Municipal, corresponde dictar el presente acto administrativo.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º.**– Dispónese el Receso Administrativo en todo el ámbito de la Administración Municipal Central y Descentralizada, desde el día 7 hasta el día 27 de julio de 2025, ambos inclusive.

Durante dicho período, los titulares de cada organismo deberán organizar el uso del beneficio estatutario de siete (7) días corridos, dividiendo el plantel en tercios semanales, conforme al siguiente esquema:

- Del 7 al 13 de julio: primer 33,33 % del plantel;
- Del 14 al 20 de julio: segundo 33,33 %;
- Del 21 al 27 de julio: restante 33,33 %.

Cada organismo deberá informar a la Dirección General de Recursos Humanos las fechas asignadas a cada agente, y notificar a la Dirección General de Comunicación cualquier reducción horaria o de servicios que resulte del receso.

**ARTÍCULO 2º.**– Dispónese que el beneficio establecido en el artículo anterior será extensivo a:

- Beneficiarios del Programa Catamarca Ciudad Trabaja
- Beneficiarios del Programa Concientizadores Ambientales
- Beneficiarios del Régimen de Incentivo Artístico
- Programa Compromiso Ciudadano
- Promotores de la Movilidad Urbana Sustentable
- Programa de Prácticas Rentadas para Asistentes Turísticos
- Personal contratado bajo la modalidad de Locación de Obra de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca.

**ARTÍCULO 3º.**– Facúltase a la Secretaría de Educación y Cultura a disponer los períodos y condiciones del receso invernal en el ámbito del Sistema Educativo Municipal.

**ARTÍCULO 4º.**– Exceptúase de lo dispuesto en el artículo 1º a aquellas áreas que, por razones de servicio, deban mantener operatividad durante el receso.

Las autoridades correspondientes podrán, mediante resolución fundada, suspender o reprogramar el uso del beneficio de forma distinta a la allí establecida, siempre dentro del período contemplado en el artículo 77º bis de la Ordenanza N° 1368/86, es decir, entre el 1º de julio y el 31 de agosto del año en curso.

**ARTÍCULO 5º.**– Decláranse inhábiles administrativos los días comprendidos en el periodo del receso establecido en el artículo 1º, a los efectos del cómputo de los términos procesales administrativos, sin perjuicio de la validez de los actos que puedan cumplirse durante dicho período.

**ARTÍCULO 6º.**– Lo dispuesto en el artículo anterior no obsta al ejercicio de las facultades de control del Organismo Fiscal ni de los Juzgados de Faltas Municipales durante el período de receso.

Los plazos para contestar requerimientos, citaciones y/o actuaciones administrativas notificadas durante el receso comenzarán a correr a partir del primer día hábil administrativo posterior a su finalización.

El Director General de Rentas y los Jueces de Faltas Municipales podrán, mediante resolución fundada, habilitar días y horas hábiles para actos o trámites cuya postergación pueda afectar los intereses del fisco.

Lo dispuesto en este artículo no modifica los deberes formales y materiales de presentación de declaraciones juradas ni de pago de los tributos previstos en el Código Tributario Municipal.

**ARTÍCULO 7º.**– Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.



# BOLETIN MUNICIPAL N° 57/2025

Digitally signed by KRANEVITTER German  
Date: 2025.07.03 10:12:07 ART  
Location: Municipio de Catamarca

**GERMÁN KRANEVITTER**  
Secretario  
Secretaría de Gobierno y Coordinación

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL  
Date: 2025.07.03 19:13:11 -03:00

**Gustavo Saadi**  
Intendente  
Intendencia

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL  
Date: 2025.07.03 19:13:13 -03:00

**B.M. N° 57/2025- Publicación Especial – Decreto N° 1431/2025**  
**Decretos Digitalizados disponibles en: <https://www.catamarcaciudad.gob.ar/digestoigestomunicipal-prueba-php/>**